



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 043/2026 - Ciudad de México, jueves 19 de febrero de 2026

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 05-60-28 hectáreas del ejido “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 05-60-28 hectáreas (cinco hectáreas, sesenta áreas y veintiocho centiáreas) de las cuales 00-67-57 hectáreas (sesenta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas) de temporal son de uso común y 04-92-71 hectáreas (cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y setenta y un centiáreas) son de uso parcelado del ejido “N.C.P.E. Lic. Adolfo López Mateos”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V., acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Procuraduría Federal del Consumidor. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para regular la información y publicidad de las personas proveedoras en la venta de boletos para conciertos masivos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 91.

Los presentes lineamientos tienen por **objeto** establecer las directrices que las y los proveedores deben atender en la información y publicidad relativa a la promoción y venta de boletos para Conciertos Masivos, garantizando la protección de los derechos de las personas consumidoras, en cumplimiento a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales o administrativas de carácter general.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 186/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 108.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 186/2024**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 76, fracciones XVII, incisos v) y ee), y XVIII, incisos a), b), c), en su porción normativa 'estridente', d), e) y h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, 58, fracción XV, incisos a), b), c) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan y 57, fracción XVII, incisos a), b), c), en su porción normativa 'estridente', d), e) y g), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tlaxcala, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 186/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de dos de diciembre de dos mil veinticinco.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 128.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.1392 M.N.** (diecisiete pesos con un mil trescientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2026, en el Estado de Veracruz, en el Municipio de Tamiahua, así como la vigencia de los acuerdos INE/CG2463/2024 y CF/010/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 129.

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueban** los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2026 en el municipio de Tamiahua del estado de Veracruz, mismos que se reflejan en el Anexo Único.

Los Acuerdos aprobados por el Consejo General y la Comisión de Fiscalización, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, serán aplicables a la elección extraordinaria de Ayuntamiento del presente Acuerdo a saber, son los siguientes: INE/CG2463/2024 y CF/010/2024.

Lo no previsto en el citado instrumento deberá ser resuelto por la Comisión de Fiscalización. Asimismo, en caso de que el organismo público local electoral u organismo jurisdiccional mediante acuerdo, resolución o sentencia, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la aprobación por parte del CG del INE.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de enero de 2026.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:



Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-enero-de-2026/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202601_30_ap_9.pdf

Instituto Nacional Electoral. Lista Nacional de personas autorizadas para emitir peritajes contables, para el ejercicio 2026.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 138.

Acuerdo del Consejo General por el que se da a conocer la Lista Nacional de personas autorizadas para emitir peritajes contables para el ejercicio 2026, de conformidad con la lista de personas autorizadas para emitir peritajes contables publicada por la Comisión de Carrera Judicial y Especialización, y los poderes judiciales de los estados, lo cual es parte integral del presente.

Las modificaciones o actualizaciones que los Poderes Judiciales, tanto Federal como de las entidades federativas que correspondan, realicen a sus registros de personas autorizadas para emitir peritajes contables, tendrán efectos vinculantes con el presente Acuerdo, por lo que las personas y sujetos obligados deberán verificar la vigencia del registro, al momento en que soliciten sus servicios.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de enero de 2026.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/18/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional en la Ciudad de México”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 148.

Extracto del Acuerdo G/JGA/18/2026 por el que se **aprueba** que el Licenciado José Ricardo Pérez Huerta, Primer Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

La suplencia antes señalada, surtirá efectos a partir del 11 de febrero de 2026 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_18_2026.pdf

https://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_18_2026.pdf